

RAD. No.13001310300220210005800

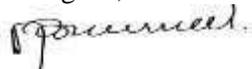
PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCO DE OCCIDENTE

DDO: GRUPO BALOCCO S.A.S.

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso, informándole que se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a la demandada GRUPO BALOCCO S.A.S.- Al Despacho para proveer.

Cartagena, 22 de noviembre de 2022.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el emplazamiento a la demandada GRUPO BALOCCO S.A.S, se realizó de conformidad con la Ley No. 2213 el 13 de junio de 2022, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es menester nombrar como curador Ad litem a la doctora GLADYS EUGENIA GALOFRE MENDEZ, con dirección: Barrio Las Gaviotas 2 Etapa, Mza.28 Lote 5, para que represente a la demandada GRUPO BALOCCO S.A.S, dirección electrónica: geogalofre@yahoo.es, celular: 3152004953. comuníquesele su nombramiento.

Prevéngasele que el cargo para el que fue nombrado es de forzosa aceptación, y que deberá aceptarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, el cual será a través de medios electrónicos. -

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

1.-Nombrar como curador Ad Litem a la Dra. GLADYS EUGENIA GALOFRE MENDEZ, para que represente en este asunto a la demandada GRUPO BALOCCO S.A.S.

2.- Prevéngasele que el cargo para el que fue nombrada es de forzosa aceptación, y que deberá aceptarlo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, el cual será a través de medios electrónicos. geogalofre@yahoo.es.

3.- Señalar como gastos al curador Ad litem, la suma de \$400.000,00 los cuales deberá ser a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:
Nohora Eugenia Garcia Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8283104d6e381b6a7d25d62c725720aad94f1a921123a5b1e033548c1281e00**

Documento generado en 22/11/2022 08:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>